

COMISIÓN PERMANENTE DE
MOVILIDAD Y TRANSPORTES

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de marzo de 2025.

ASUNTO: Se solicita Estudio de Impacto
Presupuestal.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

MTRA. LIZ HERNÁNDEZ MATUS,
DIRECTORA DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

RECIBIDO
18 MAR 2025
11:21

INSTITUTO FLORES MAGÓN

Con fundamento en los artículos 69, fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 102, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; respetuosamente solicito que en el plazo de cinco días tenga a bien emitir el Estudio de Impacto Financiero y Presupuestal, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 Bis de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, mediante la cual se propone reforma, misma que se anexa en copia fotostática a la presente.

Segura de su respuesta favorable, le reitero mi consideración distinguida

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ

PRESIDENTA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de mayo de 2025.

OF. NO.LXVI/JCP/DIFM/MEIFP/053/2025

Asunto: Respuesta a Solicitud de Estudio de Impacto Financiero y Presupuestal.

**DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTES DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
13:20hrs
09 JUN 2025
DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ
SAN PEDRO POCHUTLA
DISTRITO 25

Estimada Diputada, en atención a su solicitud de Estudio de Impacto Financiero y Presupuestal con oficio de fecha 18 de marzo del 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102 en su fracción II inciso b de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se atiende la información requerida referente a:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 62 Bis de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

Que conforme al análisis realizado a la Iniciativa de referencia y con base a las documentales remitidas por la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes, se comunica que en cuanto hace a:

IV. Impacto en el gasto público

Conforme al estudio realizado a la Iniciativa de mérito, se determina que no considera la creación o modificación de unidades administrativas y plazas, la creación de nuevas estructuras orgánicas en la Administración Pública Estatal; asimismo, no considera gastos de instalación u operación.

De igual forma, no considera la creación o modificación de programas a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y que implique la asignación de recursos públicos adicionales.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**V. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades.**

De la revisión a la Iniciativa, se advierte que no refiere e implica nuevas atribuciones sustantivas y/o administrativas que considere un impacto presupuestario dentro de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

VI. Impacto en la legislación vigente

De la revisión a la Iniciativa de referencia, se advierte que no afectaría a otra disposición normativa, toda vez que no conlleva a la modificación, adición, derogación, abrogación de instrumentos jurídicos estatales vigentes.

De lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, informo a usted que este Instituto Flores Magón a través de su Mesa de Estudios de Impacto Financiero y Presupuestal, de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, considera que la eventual aprobación de la iniciativa en mención **no presentará un impacto presupuestario para el erario estatal.**

No obstante, este Instituto "Flores Magón" reitera su disposición institucional para colaborar, dentro del ámbito de sus atribuciones, en todos aquellos asuntos que coadyuven al fortalecimiento de la función parlamentaria y al adecuado desarrollo legislativo.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición para atender cualquier consulta adicional.

ATENTAMENTE



LIC. JUAN PABLO FRIAS LOMELI
DIRECTOR DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA